

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Díaz Hernández contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 24 de octubre de 1994, y se confirma la citada Resolución íntegramente, en los términos reseñados en el fundamento jurídico sexto, por ser conforme a Derecho.

Segundo.—No se hace una expresa declaración de condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

22821 *ORDEN de 10 de octubre de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 26 de septiembre de 1997, por el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 28 de mayo de 1997, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/616/1994, interpuesto por el Sindicato de Comisarios de Policía.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 28 de mayo de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1/616/1994, en el que son partes, como demandante, el Sindicato de Comisarios de Policía, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el Real Decreto 1394/1994, de 20 de junio, de estructura básica del Ministerio de Justicia e Interior.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos rechazar la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimamos el recurso interpuesto por el Sindicato de Comisarios de Policía, representado por el Procurador don Antonio Garrido Fernández, contra determinados preceptos del Real Decreto 1394/1994, de 20 de junio, sobre estructura básica del Ministerio de Justicia, al carecer el recurso de objeto en razón de la expresa derogación del citado Real Decreto; sin expresa imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 26 de septiembre de 1997, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 10 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22822 *ORDEN de 10 de octubre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/162/1995, promovido por doña Josefa Benayas Casares.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 15 de julio de 1997, en el recurso con-

tencioso-administrativo número 3/162/1995, en el que son partes, de una, como demandante, doña Josefa Benayas Casares, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 27 de octubre de 1994, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el presente recurso número 162/1995, interpuesto por doña Josefa Benayas Casares, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 27 de octubre de 1994, que deniega la compatibilidad entre el puesto de funcionaria del CSIC y su actividad privada como Farmacéutica titular de oficina de farmacia en Madrid, Resolución que se confirma por ser conforme al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

22823 *ORDEN de 10 de octubre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/610/1995, promovido por don José Rodolfo Box Gómez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 15 de julio de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/610/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don José Rodolfo Box Gómez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 20 de febrero de 1995, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Rodolfo Box Gómez, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 20 de febrero de 1995, y se confirma la citada Resolución íntegramente, en los términos reseñados en el fundamento jurídico séptimo, por ser conforme a derecho.

Segundo.—No se hace una expresa declaración de condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín